



Resolución Jefatural N° 00013-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 02 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe Nro. 00080-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de fecha 02 de febrero de 2026, el Memorando Nro. 035-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 02 de febrero de 2026 y la solicitud s/n de fecha 01 de febrero de 2026, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito y dentro del plazo legal;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo Nro. 1057, modificado por la Ley Nro. 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nro. 276 o del régimen del Decreto Legislativo Nro. 728);

Que, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, la Resolución Directoral Nro. 0166-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de abril de 2016, la cual aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, prescribe que la licencia es la autorización, que por motivos justificados, otorga el Programa al servidor para ausentarse de su centro de trabajo uno o más días, y que el trámite de licencia se realiza con la presentación de la solicitud o comunicación al jefe inmediato el cual deberá expresar su conformidad por escrito, para posteriormente derivarla al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para su conocimiento;

Que, el Convenio Colectivo suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Programa Subsectorial de Irrigaciones, establece expresamente: *"Respecto a la licencia sin goce de haber, se acuerda que ésta será otorgada hasta por cinco (05) años consecutivos, licencia que deberá ser renovada anualmente; asimismo, se precisa que posterior a los cinco (05) años el servidor deberá reincorporarse a la entidad, debiendo permanecer por lo menos cinco (05) meses para poder renovar su licencia, de ser el caso"*.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante solicitud s/n, de fecha 01 de febrero de 2026, el servidor Víctor Marcial Mexicano Ramos, chofer de la Dirección Ejecutiva, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por ciento ochenta (180) días calendario, periodo comprendido desde el 03 de febrero al 01 de agosto de 2026, por motivos personales;

Que, mediante Memorando Nro. 035-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 02 de febrero de 2026, el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones; emite conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el servidor Víctor Marcial Mexicano Ramos; por un periodo de ciento ochenta (180) días, comprendidos desde el 03 de febrero al 01 de agosto de 2026;

Que, de la revisión del procedimiento para el otorgamiento de la licencia solicitada; ésta se encuentra conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, asimismo, el servidor cumple con la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año, toda vez que se encuentra prestando servicios como chofer bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nro. 1057 desde el 16 de noviembre del 2018 a la fecha, de acuerdo a lo señalado en el Contrato Administrativo de Servicios Nro. 033-2018-CAS-MINAGRI-PSI;

Que, estando a lo antes expuesto y de conformidad con la Resolución Directoral Nro. 070-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI, delegación de facultades a la Unidad de Administración y contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero - CONCEDER la licencia sin goce de haber al servidor Víctor Marcial Mexicano Ramos, chofer de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones; por ciento ochenta (180) días calendario, periodo comprendido desde el 03 de febrero al 01 de agosto de 2026, conforme los fundamentos señalados;

Artículo Segundo . - NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, archivándose copia de la misma en su legajo personal.

Regístrese y comuníquese.

«MGARCIA MOREY»

MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES